



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2020-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 26 de agosto del 2020.

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con Registro (CUT. N° 89267-2020), presentado por la empresa “**D&H SOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” con registro RUC N° 20605409327, representado por el señor Midward Richard Pacohuanca Ramos identificado con DNI N° 40972044, solicita la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, obtención de licencia de uso de agua subterránea, para el proyecto denominado “Creación de la Planta Transformadora de Leche, Derivados Lácteos y Subproductos en el distrito de Juliaca, Caracoto, Cabanillas y Cabana, provincia de San Román, departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65 y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80°, numeral 80.1° de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el artículo 6°, numeral 6.1°, literal e) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, además según el artículo 37° sobre pozos de exploración o investigación, para obtener la autorización de ejecución de pozos exploratorios o investigación el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; de igual forma en el artículo 11° en literal b) sobre formatos para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 27-07-2020, solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, proyecto denominado "Creación de la Planta Transformadora de Leche, Derivados Lácteos y Subproductos en el distrito de Juliaca, Caracoto, Cabanillas y Cabana, provincia de San Román, departamento de Puno, petitionado presentado la empresa **"D&H SOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, representado por el señor Midward Richard Pacohuanca Ramos identificado con DNI N° 40972044. El proyecto tiene el objetivo de establecer la producción y comercialización de productos lácteos en la Asociación de productores agropecuarios, agroalimentarios e hidrobiológicos de la región Puno, Distrito de Juliaca; para cuyo objetivo se pretende contar con el recurso hídrico subterráneo y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, revisado el expediente administrativo por área de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Juliaca, ha emitido el Informe Técnico N°030-ANA-AAA.TITICACA-ALA.JULIACA/AT, de fecha del 24.08.2020, concluyendo: que es PROCEDENTE la Autorización de ejecución de estudios de Aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, para el proyecto de denominado "Creación de la Planta Transformadora de Leche, Derivados Lácteos y Subproductos en el distrito de Juliaca, Caracoto, Cabanillas y Cabana, provincia de San Román, departamento de Puno, a favor de la empresa **"D&H SOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, para que realice el ejecución de estudio de aguas subterráneas en un plazo de 50 días hábiles, según el cronograma adjunto en la expediente;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, la Autorización de ejecución de estudios para aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto denominado Creación de la Planta Transformadora de Leche, Derivados Lácteos y Subproductos en el distrito de Juliaca, Caracoto, Cabanillas y Cabana, provincia de San Román, departamento de Puno", a favor de la empresa **"D&H SOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** con registro RUC



N° 20605409327, representado por el señor Midward Richard Pacoahuanca Ramos; según el cuadro técnico detallado en el Informe técnico N°030-2020-ANA-AAA TITICACA-ALA JULIACA/AT, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Pozo Yocara	Puno	San Roman	Juliaca	Coata	UH: 0179	WGS 84	19 Sur	368013	8280091

ARTICULO 2º.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras en materia de estudio. Cumplido dicho plazo deberá tramitar la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras para el otorgamiento de licencia de uso de agua de acuerdo a los términos de referencia del Art. 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecuciones de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

ARTICULO 4º.-Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, asimismo a área de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Juliaca para el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. Wilfredo Simón Curro Yucra
 Administrador
 Administración Local de Agua Juliaca
 Autoridad Nacional del Agua